## CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO N° 254

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 24 DE JULIO DEL 2018 con radicado interno 02047,** por el (la) señor(a) **LEONARDO FAVIO PEÑUELA**, PTANA 3-30-17440 del 11 DE JULIO del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy tres (03) de septiembre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 14 de septiembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 5 folios.

Con toda atención,

**WILLIAM ROA QUINTERO**
**Director Comercial**
**Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.**

**Proyecto: D.A.T.B Coordinadora de P.Q.R.**



Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

**Atención:**
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

**http://www.piedecuestanaesp.gov.co**
**@pds_Prensa**
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios Públicos Esp.

**PTANA 3-30-17440**

**Piedecuesta 24 de julio del 2018**

**Señor:**
**LEONARDO FAVIO PEÑUELA**
Calle 15B casa 30 Piso 2
Villamar
Piedecuesta

**Asunto:**
**Citación para notificación personal. Decisión PTANA 3-30-17440 del 24 de julio de 2018, Rad. 02047, recibido el 11 de julio del 2018.**

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. ubicada en la Carrera 8 N° 12-28 del Municipio de Piedecuesta, de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 1:30 P.m. a 4:00 P.m. a fin de que le sea notificada personalmente la decisión **PTANA 3-30-17440** del 24 de julio de 2018 , conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si usted no se presenta a notificarse personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,

**WILLIAM ROA QUINTERO**
**Director Comercial**
**EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLI**

**Proyectó: Miguel Bautista Fernández – Abogado Contratista**

08-05 105
PIEDECUESTANA , 804.005 441-4 # 308
CARTA COPIA 6118
6612587915
308
Leonardo Favio Penuela
Cl 15b Cs 30 Ps 2 Villamar / Piedecuesta
87915
COPIA
C.P.68547000
CERRADO
01 AGO 2018

| ELABORO | FECHA | REVISO | FECHA | APROBÓ | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador de Calidad | 24/05/2016 | Director Administrativo y Financiero | 25/05/2016 | Comité de Calidad | 07/09/2016 |

**PTANA 3-30-17440**

**Piedecuesta 24 de julio del 2018**

**Señor:**
**LEONARDO FAVIO PEÑUELA**
Calle 15B casa 30 Piso 2
Villamar
Piedecuesta

**Ref. Respuesta a Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación. Rad. 02047 del 11 de julio del 2018.**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. EN USO DE SUS FACULTADES Y CONSIDERANDO**

Que el señor **LEONARDO FAVIO PEÑUELA,** usuario del servicio de acueducto y alcantarillado y aseo que presta la Empresa en la calle 15B casa 30 piso 2 de Piedecuesta, presentó Derecho de Petición en la Piedecuestana de servicios Públicos E.S.P. el día 21 de mayo del 2018, con radicado interno 01464, mediante el que expuso los siguientes:

**HECHOS:**

1. El señor **LEONARDO FAVIO PEÑUELA** manifiesta que el atraso en el pago de las facturas emitidas por la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos debido al alto consumo en virtud que es exagerado a pesar de que las revisiones ejecutadas no arrojan fugas, esto en el entendido que las personas que habitan el domicilio no corresponde al consumo generado.

**PRETENSIÓNES**

1. El señor **LEONARDO FAVIO PEÑUELA**, solicita en la petición que se le ajuste la facturación al consumo real para facilitar el pago de lo adeudado por este concepto.

**RESPUESTA DE LA PETICIÓN**

La petición relacionada, fue contestada y evacuada en termino oportuno el día 13 de junio de 2018 mediante la cual la Piedecuestana de Servicios Públicos desestimaba las pretensiones incoadas en la solicitud en atención de la ley 142 de 1994 toda vez al revisar el sistema comercial sin encontrar hallazgos que le hicieran re liquidar las facturas emitidas.

Todas las anteriores pruebas fueron debidamente acotadas dentro de la contestación de manera que la decisión tomada por la entidad se enmarco dentro de la normatividad legal vigente y según los procedimientos establecidos, no obstante, el peticionario interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del acto administrativo emanado el día 11 de julio de 2018.

**CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA**



Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

**Atención:**
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@pds_Prensa
www.facebook.com /Piedecuestana de servicios Públicos ESP

De acuerdo con los hechos que se exponen en la Petición inicial interpuesta por el señor **LEONARDO FAVIO PEÑUELA**, y la respuesta de la Empresa en el caso específico, se procede a dar contestar conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1.994.

***Artículo 154. De los recursos.*** *El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.*

*No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.*

***El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión****. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.*

***De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la empresa que enumera el inciso primero de este artículo debe hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la empresa ponga el acto en conocimiento del suscriptor o usuario, en la forma prevista en las condiciones uniformes del contrato****.*

*Estos recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado, aunque se emplee un mandatario. Las empresas deberán disponer de formularios para facilitar la presentación de los recursos a los suscriptores o usuarios que deseen emplearlos. La apelación se presentará ante la superintendencia.*

Para el caso en concreto, sería del caso contestar de fondo el presente recurso de reposición si no fuera que una vez revisado el escrito, este fue radicado en la empresa Piedecuestana de servicios Públicos E.S.P el día 11 de julio de 2018, no obstante la fecha de la notificación por aviso tiene fecha de entrega del 27 de junio de 2018, esto es tuvo conocimiento de la decisión en dicha fecha con lo cual el termino corrió a partir del día 28 de junio de 2018 de lo anterior se avizora una extemporaneidad en la presentación del recurso pues incumplió el requisito de ser allegado a esta entidad dentro de los 5 días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión como lo indica el tercer y cuarto inciso del artículo 154 de la ley 142 de 1992.

como prueba se aporta la notificación por aviso recibida el 27 de junio de esta anualidad radicado interno 20180001647 por la señora ANA YURLEY ESPARZA identificada con cedula numero 1005538857.

En mérito de lo expuesto, **EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR,** el recurso de reposición radicado 2018002047 del 11 de julio de 2018 interpuesto por el señor **LEONARDO FAVIO PEÑUELA** por extemporáneo.

**SEGUNDO:** notificar del contenido de la presente decisión al señor **LEONARDO FAVIO PEÑUELA**, quien para el efecto puede citarse en la calle 15B casa 30 Piso 2 Barrio Villamar, haciéndole entrega de una copia de la misma.



Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

**Atención:**
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@pds_Prensa
www.facebook.com /Piedecuestana de servicios Públicos ESP

**TERCERO:** enviar la actuación y el respectivo expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos para lo de su competencia.

Con toda atención,

**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**
**Gerente General**
**EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

**Proyectó: Miguel Arturo Bautista Fernández – Abogado Contratista**

**Reviso: William Roa – Director Commercial**



Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

**Atención:**
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@pds_Prensa
www.facebook.com /Piedecuestana de servicios Públicos ESP